



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 087/2022

ASUNTO: GERENCIA GENERAL - APROBAR EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EQUIPO POLICIAL – GESTIÓN 2022.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Decreto Supremo N° 4646 de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1413.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005, que aprueba el Estatuto del BCB y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 155/2021 de 30 de diciembre de 2021, que aprueba el POA y el Presupuesto 2022 del BCB en el marco de la Ley N° 1413.

El Convenio Interinstitucional SANO-DLBCI N° 18/2022 suscrito el 28 de julio de 2022 entre el BCB, el Ministerio de Gobierno y la Policía Boliviana.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 087/2022

La solicitud mediante Informe Técnico BCB-SGR-INF-2022-26 de 6 de septiembre de 2022 de la Subgerencia de Gestión de Riesgos (SGR).

El Informe Técnico BCB-SPCG-DPP-INF-2022-47 de 7 de septiembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-183 de 12 de septiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, trasposos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 2042, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2042 establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados, en su Artículo 6 señala que el Órgano Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado, b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, 'Servicios Personales', salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 087/2022

Sector Público y c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que la Ley N° 1413, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2022, el cual contempló el Presupuesto del BCB.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3607, establece que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 3607, señala que los traspasos presupuestarios interinstitucionales son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas.

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 3607 dispone que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que el Decreto Supremo N° 4646, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1413, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2022.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el numeral 28) del Artículo 11 del Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del Banco y los traspasos intrainstitucionales.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 087/2022

Que la Resolución de Directorio N° 155/2021 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1413 que aprueba el PGE de la gestión 2022.

Que el Convenio Interinstitucional SANO-DLBCI N° 18/2022 suscrito el 28 de julio de 2022 entre el Ente Emisor, el Ministerio de Gobierno y la Policía Boliviana tiene por objeto la transferencia de recursos para la adquisición de armas de fuego, municiones y equipo policial de uso exclusivo del grupo de seguridad de la Policía Boliviana asignado al BCB, cuyo punto 6.1.1 de la Cláusula Sexta señala que el BCB debe efectuar los trámites necesarios para el traspaso presupuestario y efectuar la transferencia de los recursos económicos al Ministerio de Gobierno.

Que la SGR del BCB, mediante Informe Técnico BCB-SGR-INF-2022-26 de 6 de septiembre de 2022, concluye solicita el traspaso intrainstitucional e interinstitucional por un importe de Bs2.000.000.- (Dos Millones 00/100 Bolivianos) para la transferencia de recursos para la adquisición de Armas de Fuego, Municiones y Equipo Policial en el marco del Convenio Interinstitucional suscrito.

Que la SPCG mediante Informe Técnico BCB-SPCG-DPP-INF-2022-47 de 7 de septiembre de 2022, concluye que el traspaso es técnicamente viable, y permitirá efectuar la transferencia de recursos destinados a la adquisición de armas de fuego, municiones y equipo policial de uso exclusivo del Grupo de Seguridad de la Policía Boliviana (GSPB) asignado al BCB, en cumplimiento al Convenio Interinstitucional SANO-DLBCI N° 18/2022 de fecha 28 de julio de 2022, recomendando al Directorio su aprobación.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-183 de 12 de septiembre de 2022 concluye que el traspaso intrainstitucional e interinstitucional por el importe de Bs2.000.000.- (Dos Millones 00/100 Bolivianos) solicitado por la SGR no contraviene la normativa vigente, considerando que con esta operación se permitirá realizar la adquisición de armas de fuego, municiones y equipo policial de uso exclusivo del GSPB asignado al BCB en cumplimiento al Convenio Interinstitucional SANO-DLBCI N° 18/2022 suscrito el 28 de julio de 2022, recomendando al Directorio del BCB aprobar el referido traspaso intrainstitucional e interinstitucional.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



DIRECTORIO

//5. R.D. N° 087/2022

Artículo 1.- Aprobar el traspaso intrainstitucional e interinstitucional por un importe de Bs2.000.000.- (Dos Millones 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO SOLICITADO POR LA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS
(Expresado en Bolivianos)**

Programa	Operación	Actividad	Tarea	Partida	Denominación	Importe
				Origen:		
		3830		Subgerencia de Gestión de Riesgos		
00	03	01	03	269.900	Otros	(2.000.000)
				Total		(2.000.000)
				Destino:		
		3830		Subgerencia de Gestión de Riesgos		
00	03	02	01	731.200	Transferencias a Organismos Gubernamentales	2.000.000
				Total		2.000.000

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su correspondiente autorización de la aplicación de la partida 731.200 “Transferencia a Organismos Gubernamentales”.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 15 de septiembre de 2022

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.

